



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 415 - 2012-MPH/A
Ayacucho,

VISTO: 03 AGO. 2012

El Informe de pronunciamiento N°17-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el segundo párrafo del Art 165 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que para el proceso de Funcionarios o ex Funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres Miembros acorde con la Jerarquía del Procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios, es decir tiene la facultad de calificar y pronunciarse sobre la procedencia o no de apertura proceso administrativo disciplinario;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante resolución de Alcaldía N°295-2012-MPH/A, de fecha 28 de mayo del 2012 se resuelve derivar los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios. Que, mediante Oficio N°400-2009-MPH/OCI, de fecha 31 de agosto del 2009 el Titular de entonces Arq. Germán Martinelli Chuchón, toma conocimiento de la Actividad de Control N°02-0362-2009-05.

Que, del examen practicado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga concluye que la Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas y la Unida de Logística no cumplió estrictamente lo señalado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debiendo evitar la adquisición de bienes usados a fin de garantizar la vida útil y la calidad de los bienes, advirtiéndose que la caja timón hidráulico adquirida era usada y no siendo original ni compatible con la maquina, no habiendo ingresado a almacén central de la Municipalidad Provincial de Huamanga, pese a que todos los bienes adquiridos deberían ingresar por almacén.

Que, con fecha 02 de setiembre del 2009, la Oficina de Administración y Finanzas, toma conocimiento respecto a la supuesta adquisición irregular de repuestos para el vehículo de Placa WS-2017 y Accesorios para la Compactadora de placa WS-2018 y mediante acta de fecha 29 de Diciembre del 2009, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, integrado por el CPC Luis Guzmán Zorrilla, ex Director de Administración y Finanzas en calidad de Presidente; CPC Yuri Iván Marquina Bendezú, y el Señor Walter Cárdenas Remón en calidad de Representante de los Trabajadores acuerdan que se amplíe la actividad de Control N°02-0362-2009-05, a fin de individualizar a los presuntos responsables en la adquisición irregular de repuestos; recomendando a la Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

Saneamiento Ambiental, Sub Gerencia de Transportes y Transito, a la Unidad de Logística y otras Unidades que estaba prohibido la adquisición de repuestos usados.

Que, mediante Oficio N°07-2012-MPH/PPAD se solicita los comprobantes de pago correspondientes a las órdenes de compra N°00331 y N01177, cumpliendo la unidad de Logística con remitir copia de los Comprobante de pago N°0001654 por el importe de S/3480.00 nuevos soles de fecha 06 de abril del 2009, y el Comprobante de pago N°03306 de fecha 12 de Junio del 2009 por el importe de S/4150.00.

Visto, analizado y evaluado, los antecedentes se concluye que se ha producido una adquisición irregular de repuestos para el Vehículo de placa WS-2017, habiendo incurrido en falta administrativa los siguientes ex funcionarios: CPC. Silvio Laura Torres ex Jefe de la Unidad de Logística; CPC Dionisio Tenorio Campos Ex Director de la Oficina de Administración y Finanzas, sin embargo, cabe señalar que de conformidad con el Artículo 173° del Decreto Supremo N°005-90-PCM-preve que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un (01) año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.

Que, el Titular de entonces Arq. Germán Martinelli Chuchón, toma conocimiento respecto a la supuesta adquisición irregular de repuestos para el vehículo de Placa WS-2017 y Accesorios para la Compactadora de palca WS-2018, mediante Oficio N°400-2009-MPH/OCI, de fecha 31 de agosto del 2009, y mediante acta de fecha 29 de Diciembre del 2009, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, integrado por el CPC Luis Guzmán Zorrilla, ex Director de Administración y Finanzas en calidad de Presidente; CPC Yuri Iván Marquina Bendezú, en calidad de secretario acuerdan que se amplíe la actividad de Control N°02-0362-2009-05, habiendo prescrito la acción administrativa el 31 de agosto del año 2010, no obstante el tiempo transcurrido los miembros de la Comisión permanente del periodo 2010, integrado por el Econ. Rafael Arango Bellido Director de Administración y Finanzas en su condición de Presidente de la CPPAD, el CPC Yuri Iván Marquina Bendezú en calidad de Secretario de la CPPAD, designados mediante Resolución de Alcaldía N°119-2010-MPH/A, de fecha 04 de marzo del 2010 son responsables solidariamente por la inacción que ha generado un perjuicio administrativo y económico a la Municipalidad Provincial de Huamanga e incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus funciones prevista en el Art 28 inc. d) del Decreto Legislativo N°276.

Que por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los ex funcionarios: Econ. Rafael Arango Bellido Director de Administración y Finanzas en su condición de Presidente de la CPPAD periodo 2010 y al CPC Yuri Iván Marquina Bendezú, en calidad de secretario de la CPPAD 2010, por haber incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones conforme el Art 28 inc. d) del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR No ha Lugar la Apertura de Procesos Administrativo Disciplinario respecto al CPC. Silvio Laura Torres ex Jefe de la Unidad de Logística, CPC Dionisio Tenorio Campos Ex Director de la Oficina de Administración y Finanzas periodo 2009, a razón de que a la fecha a operado la prescripción de la acción administrativa conforme el Art 173





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los comprendidos, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
Amilcar
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE

